

REPÚBLICA DE CHILE **PROVINCIA DE LINARES I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ DEPARTAMENTO DE SALUD**



DECRETO MUNICIPAL Nº: 10216

LONGAVÍ,2 4 MAYO 2018

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención

Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo Nº 8 del D.F.L. Nº 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta Nº 2642 de fecha 04 de Mayo de 2018 del Servicio de Salud del Maule, que aprueba firma de Convenio "Campaña Invierno, año 2018".

El Decreto Alcaldicio Nº 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal Nº 355 de fecha 16 de febrero de 2017, que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

CONSIDERANDO:

La necesidad de dar cumplimiento a lo estipulado en Convenio Campaña Invierno/Año 2018, enfocado a abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las enfermedades Respiratorias.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, en todas sus partes, el Convenio "CAMPAÑA INVIERNO

AÑO 2018" fecha 26 de Marzo, de 2018, a través del cual el Servicio de Salud del Maule transferirá recursos a la I. Municipalidad de Longaví Departamento de Salud, para el cumplimiento de las estrategias del Programa por un monto anual de \$ 2.791.561.7 (Dos Millones setecientos noventa y un mil quinientos sesenta y un pesos), de acuerdo a la especificación indicada en el convenio mencionado anteriormente.

2.- DESÍGNESE, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Encargado Fingazas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Srta. Paulina Cid Pérez, Quimico Farmaceutico y Directora Cesfam Amanda Benavente.

> ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE "POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"

GÁLVEZ GÁLVEZ SECRETARIO MUNICIPAL

R.Rodríguez/ P.Parada

ADMINISTRADO MUNICIPAL

NANCY CHÁVEZ PEÑA ADMINISTRADORA MUNICIPAL



DEPTO, ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 690 Fecha: 24/04/2018

)opto, de Saud ICINA DE PARTES 1538-18 MAY 2018

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2642

n &MAY 20:3

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2018, suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, Ord. C 51/N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 que dispone la planificación y distribución de recursos de la Campaña de Invierno, Ord. C2/N° 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campaña de Invierno, ambos documentos del Ministerio de Salud, lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Exento Nº 48 de fecha 14-03-2018 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

APRUÉBASE:

Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2018, suscrito con fecha 26 de marzo de 2018, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de LONGAVÍ, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2018

En Talca a 26 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don JORGE ALFREDO DONOSO BARROS, Médico Cirujano, RUT Nº 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno, AÑO 2018" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2018 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C 51/N° 520 de fecha 02 de febrero de 2018 y el Oficio ORD. C2/N° 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campaña de Invierno, año 2018. Ambos documentos del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Campaña de vacunación Antiinfluenza.

- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas

espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.

- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.

- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ 2.791.561, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado s		
Recursos		Campaña de vacunación Anti influenza	\$ 677.997		
Humanos APS	LONGAVÍ	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 1.056.782		
		Consultas morbilidad en refuerzo consultorio (horario normal)	\$ 1.056.782		
Monto Total	\$ 2.791.561				

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos igomez@ssmaule.cl, mconcha@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

LONGAV	Campaña Vacunación	. *	Enfermera	TENS	Digitado r	Mater e insu		Total horas o \$	Saldo mes siguient e \$	
					Market States				***************************************	
COMUN A	Estrategia y monto asignado	mensua insumo	strategia Can les contratada s , el monto s y el saldo pa	as de enfe r pagado, en	mera, TEI pesos, al (NS, Dig	itador	y/o ma	teriales e	
	Refuerzo consultorio							- indiana	Inc. horn	
LONGAV e	morbilidad en extensión horaria	Horas realizadas		programa	do obse	observado		ado a icos \$	mes siguiente	
1	Consultas	Morae	Consultas	Rendimier	nto	imient o	Monto		Saldo	
A	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuale contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, e rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es y el saldo para el mes siguiente.							lizadas, el	
COMUN					12		1 1 -	_ L	manaualac	

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

SÉPTIMA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente Campaña de Invierno cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

DISTRIBUCIÓN:

Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longaví

Ministerio de Salud (División Atención Primaria)

Archivo OF. Partes

Copia Digital:

Depto. Asesoria Jurídica Regional DSSM

Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM Jefa U. de Tesorería DSSM

U.C.R.A. Hospital Linares

Archivo Asesor de Programa Unidad de Convenios y Recursos Financieros.

J. ALFREDO DONOSO BARROS DIRECTOR (S) SERVICTO DE SALUD MAULE

DIRECTOR

neimente el original MINISTRO DE FE



CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES **CAMPAÑA DE INVIERNO 2018**

En Talca a 26 de marzo de 2018 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Director (S) Don JORGE ALFREDO DONOSO BARROS, Médico Cirujano, RUT Nº 5.421.319-0, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de LONGAVÍ, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente Nº 224, Longaví, representada por su Alcalde Don CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, RUT Nº 7.911.507-k de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "Campaña de Invierno, AÑO 2018" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2018 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C 51/Nº 520 de fecha 02 de febrero de 2018 y el Oficio ORD. C2/Nº 712 de fecha 14 de febrero de 2018 informa implementación de la Campaña de Invierno, año 2018. Ambos documentos del Ministerio de Salud.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Campaña de vacunación Antiinfluenza.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

COURTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma total de \$ 2.791.561, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

AMENTO O ASESOR JUNIO FONGAN

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico -Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$			
Recursos		Campaña de vacunación Anti influenza	\$ 677.997			
Humanos APS	LONGAVÍ	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$ 1.056.782			
		Consultas morbilidad en refuerzo consultorio (horario normal)	\$ 1.056.782			
Monto Total			\$ 2.791.561			

OUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende La Campaña de Invierno, los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos jamez@ssmaule.cl, mconcha@ssmaule.cl, ccifuentes@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los datos que se solicitan en formato adjunto.

MES:										
COMUN	Estrategia y monto asignado	Para extensión horaria y refuerzo consultorio, indicar las horas mensuales contratadas de médicos , la cantidad de consultas morbilidad realizadas, el rendimiento de la actividad, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es) y el saldo para el mes siguiente.								
LONGAV Í	Consultas morbilidad en extensión horaria	Horas	Consultas realizadas		Rendimiento o observad)	Monto pagado a médicos \$		Saldo mes siguiente
					**************************************				A _{CC} OLI ERESERVICA DE CARROLITA DE CARROLIT	
	Refuerzo consultorio									
COMUN	Estrategia y monto asignado	mensua insumo	Para estrategia Campaña Vacunación Antiinfluenza, indicar las horas mensuales contratadas de enfermera, TENS, Digitador y/o materiales e insumos, el monto pagado, en pesos, al (los) profesional (es), materiales e insumos y el saldo para el mes siguiente.							
	Campaña Vacunación Antiinfluenz a		Enfermera	TENS	Digi	tado r	Materialec		Total horas o	Saldo mes siguient e \$
LONGAV Í		Horas		and the same of th						
Λ.		Monto pagad o \$		The state of the s	Sample and the same of the sam					

EXTA:

CONGAN)

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en la Campaña de Invierno, según las necesidades de la comuna.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña de Invierno y sus componentes especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio. ser fiscalizado por el Servicio.

DÉCIMA:

Finalizado el período de ejecución del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada de la Campaña de Invierno objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto.

DÉCIMA PRIMERA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la total tramitación del último acto administrativo, hasta el 31 de diciembre del año 2018. Sin perjuicio de lo anterior, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que la presente Campaña de Invierno cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

<u>DÉCIMA CUARTA:</u>
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA QUINTA:

ALIDAD DE

La Personería Jurídica de Don Jorge Alfredo Donoso Barros, para representar al Servicio de Salud, consta en Decreto Exento Nº 48 del 14 de marzo 2018 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio Nº 2462 de fecha 06 de diciembre de 2016. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

> SERV DIRE

CALDE NICZPALIDAD LONGAVÍ

DIRECTOR (S) SERVICTO DE SALUD MAULE

Principality (The state of the s	FORMULAR	IO GESTIÓI	N DE CORI	RESPO	ONDENCIA		
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ DEPTO. DE SALUD	Fecha: 18	Fecha: 18 MAY 2018 N° ing			reso Of. Partes: $\Lambda 53\%$			
Destinatario:		Copia a:			Favor agradeceré:			
Director/a Cesfan	Director/a Cesfam.				/	Tomar conocimiento.		
Jefe/a Unidad Ru	Jefe Pri	Jefe Programa			Gestionar lo solicitado.			
Jefe/a SAPU.		Jefe de	Jefe de Personal.			Remitir informe sobre la materia.		
Jefe Sector			Encargado/a Capacitación			Archiyo.		
Otro:	NANZAS	Otro:			/	STOP MUNICA		
Observaciones:		1			(åd	DIRECTOR		
					$\overline{/}$	0198 MAY 2018		